

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO |
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.2020-00009 (cuaderno No.01)

En atención a las piezas procesales que anteceden, y lo previsto en el artículo 545 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Requerir a la ejecutante Itaú Corpbanca Colombia S.A., para que en el término de 5 días contados desde la notificación por estado del presente proveído, allegue al expediente contenido completo del auto a través del cual el deudor Rodrigo Ernesto Rodríguez Ruíz fue admitido al trámite de negociación de deudas por parte del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría requerir a la entidad venida de señalar para que en el mismo término previamente referido contado desde el recibo de la correspondiente comunicación, remita a este Despacho contenido completo del auto a través del cual el deudor Rodrigo Ernesto Rodríguez Ruíz, e informe el estado actual de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6930113a90ef92eb2cf8870bcbec42ad6c4fcee7dea1692cd2ba73f57b87b2**

Documento generado en 25/01/2023 03:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>